



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

TERMINO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA Y LA AGENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGION DE
ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCION EXENTA N° 954

ARICA, 21 JUN 2011

VISTOS:

La resolución Exenta N° 603 de fecha 17 de junio del 2010; lo dispuesto en los artículos 11; 12 letra d) y 13 del DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto de Hacienda, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por instrumento de fecha 08 de junio de 2011, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y la AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA, Comité dependiente de la Corporación de fomento de la Producción, las partes de mutuo acuerdo, pusieron término anticipado al Convenio de Transferencia celebrado por instrumento privado, de fecha 05 de noviembre de 2010, y aprobado por Resolución (E) N° 90, de fecha 27 de diciembre de 2010, de la **Agencia Regional**, y por Resolución (E) N° 1529, de fecha 19 de noviembre de 2010, del **Gobierno Regional**.
- 2.- Que no existen prestaciones mutuas que regularizar entre las partes.

RESUELVO:

APRUEBASE, el termino del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, finiquitado entre las partes por instrumento del 08 de junio de 2011, término que regirá a partir del 30 de junio de 2011 cuyo texto es el siguiente:



TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 08 de junio de 2011, concurren, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, Rol Único Tributario N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, cédula nacional de identidad N° 6.955.573-K, ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad y comuna de Arica, en adelante "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o "**Gobierno Regional**", y la **AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, representada legalmente, por su Director, don **CHRISTIAN ÁLVAREZ MANCILLA**, cédula nacional de identidad N° 12.214.037-7, ambos con domicilio en calle Andrés Bello N° 1593, comuna y ciudad de Arica, en adelante la "**Agencia Regional**" o "**Unidad Ejecutora**" o la "**Unidad Receptora**", quienes han acordado la suscripción del presente Término Anticipado de Convenio de Transferencia por mutuo acuerdo:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 05 de noviembre de 2010, se suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Arica y Parinacota y la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Arica y Parinacota, aprobado por Resolución (E) N° 1529, de fecha 19 de noviembre de 2010, del **Gobierno Regional**, y por Resolución (E) N° 90, de fecha 27 de diciembre de 2010, de la **Agencia Regional**, por medio del cual el **Gobierno Regional** se comprometió a transferir a la **Agencia Regional**, la cantidad de hasta \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos), para la ejecución de la Consultoría Internacional, denominada "Plan de Intervenciones Urbanas Ciudad de Arica, 2010- 2011". La vigencia de este instrumento se extiende hasta el 31 de diciembre de 2011.
2. Que de acuerdo a la Resolución (E) N° 2835, de fecha 16 de diciembre de 2010, de CORFO, la **Agencia Regional** culminará sus funciones como Comité CORFO el 30 de junio de 2011
3. Que, en virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la fecha término de la **Agencia Regional** hace imposible la ejecución cabal del Convenio de Trasferencia individualizado en el primer numeral.
4. Que conforme a numeral 2 de la cláusula Duodécima del Convenio de Transferencia, éste podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, situación que deberá contar por escrito.
5. Que en virtud de lo preceptuado en la cláusula Décima, la **Agencia Regional**, deberá reintegrar al **Gobierno Regional** el total de los fondos transferidos que no fueran

